

En Las Condes-Santiago, a 26 de Septiembre de 2014

**COMPARECEN**

De una parte, don DE HARO ANDREU, JOSE VICENTE, español, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, cédula de identidad para extranjeros N°233766429 , y Don JOAQUIN DEL CERRO , Español, , con cédula de identificación para extranjeros N° 244671322, actuando ambos , en representación, según se acreditará de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., RUT N° 76380242-6, del giro de Construcción carreteras , ambos con domicilio en C/ Alcántara, 44 , , Las Condes-Santiago en adelante e indistintamente el "ARRENDATARIO", por una parte;

Y de la otra, D. CARLOS ALBERTO ESCUDERO ORTUZAR, 0, cédula nacional de identidad N° 4.326.779-5 en representación, según se acreditará, de GEOCOM RENTA S.A., RUT N° 799343703, del giro de 0, ambos con domicilio en AV. SALVADOR # 1105 PROVIDENCIA, SANTIAGO , en adelante e indistintamente el "ARRENDADOR"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, estipulan el siguiente contrato de arrendamiento de equipos sin operador:

**PRIMERO.- Antecedentes.**

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., está ejecutando la obra denominada "CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA" en lo que sigue "La Obra", que le fuera adjudicada por MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS , en adelante "el Mandante", para lo que requiere de los servicios de GEOCOM RENTA S.A..

Por su parte, el ARRENDADOR, declara ser propietario exclusivo de la maquinaria requerida para la ejecución de La Obra, en razón de lo cual presentó su cotización. para el arriendo del (los) equipo(s) que se describe(n) en el Anexo N° 1 del presente contrato, con sus respectivos operadores:

**SEGUNDO: Arrendamiento.**

Por el presente instrumento, GEOCOM RENTA S.A., da en arrendamiento a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , para quien acepta y toma en arrendamiento su representante individualizado en la comparecencia, el (los) Equipo (s) singularizado(s) en el Anexo N° 1 con sus respectivos elementos de protección, herramientas y medios necesarios para la completa operación de los equipos arrendados.

**TERCERO: Precio.**



Página 1 / 9  
GEOCOM RENTA S.A.



SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. por todos los objetos de este contrato, pagará las cantidades especificadas en el Anexo nº 1, cantidades que se abonarán por mensualidades vencidas, según la forma estipulada en el artículo CUARTO.

La renta comprende la totalidad de equipos arrendados, incluyendo en ellos los descritos en la cotización del ARRENDADOR.

El precio mencionado tiene el carácter de no revisable, por lo que no puede ser objeto de variación, salvo acuerdo expreso de las partes por escrito.

**CUARTO: Pago.**

El ARRENDADOR deberá enviar antes del día 3 (tres) del mes ulterior, o del día hábil siguiente en caso de éste no serlo, la factura a las oficinas del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR mediante CHEQUE A 30 DIAS desde la fecha de recepción conforme de la factura en las oficinas del CONTRATISTA, y con vencimientos fijos el día 23 inmediato siguiente a que se cumpla el plazo señalado, o día hábil posterior en caso de ser inhábil".

Las partes se otorgan el plazo de treinta días para objetar el contenido de las facturas.

**QUINTO: Impuestos.**

El Impuesto sobre el Valor Agregado se reflejará de forma separada en cada factura. Todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los Trabajos, serán siempre de cargo del ARRENDADOR.

Si algún impuesto hubiera sido pagado por el ARRENDATARIO, éste podrá descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de pago al ARRENDADOR.

**SEXTO: Plazo.**

El presente contrato comienza a regir desde el 29 de Septiembre de 2014 y finalizará el 1 de Enero de 2015.

**SEPTIMO: Entrega y Restitución de los Equipos.**

El ARRENDADOR deberá entregar los equipos en el lugar de la obra, o en aquel indicado por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. debidamente instalados y aptos para la operación inmediata. Cualquier demora en la entrega, instalación u operatividad de los mismos será descontada de la renta. La entrega se documentará en "Acta de Entrega" firmada por persona autorizada por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. para dichos fines, debiendo quedar una copia de dicha acta de entrega en poder de la ARRENDATARIA.

La restitución de los equipos, se efectuará en la obra al término del contrato, en el estado en que se encuentren, habida

Página 2 / 9

consideración del desgaste por uso legítimo, siendo de cargo del ARRENDADOR el retiro de los equipos, una vez vencido el contrato. El ARRENDADOR deberá proceder al retiro de los equipos dentro de los días establecidos en el anexo N° 1, a su propia cuenta y cargo.

En caso de que no sean retirados en el plazo señalado en el párrafo anterior, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. no se hace responsable de los daños que puedan sufrir estos en el tiempo intermedio entre el día en que se debió retirar los equipos, y el que se retiraron efectivamente.

**OCTAVO: Propiedad.**

La ARRENDATARIA declara reconocer que el dominio de la maquinaria arrendada pertenece al ARRENDADOR.

**NOVENO: Obligaciones.**

Son obligaciones del ARRENDADOR:

- Los Gastos de Mantenimiento preventiva y/o correctiva del (los) Equipo(s) arrendado(s), con la correspondiente reposición de piezas y lubricantes en caso de ser así necesario.
- En caso de ser necesario reponer o cambiar piezas o lubricantes del (los) Equipos, el ARRENDADOR tendrá un plazo no superior a las horas especificadas en el Anexo N° 1, contadas desde la comunicación del ARRENDATARIO en tal sentido; en caso contrario, surgirá para el arrendador, la obligación de reemplazar dicho Equipo, por otro de similares características, dentro del plazo establecido en el Anexo n° 1 desde que le efectúe un requerimiento escrito por parte de la ARRENDATARIA.
- Asumir todos los gastos que demanden los equipos, así como sus costos asociados, recargos, seguros y riesgos, financiamiento, impuestos y cargas, utilidad e imprevistos.
- Pagar al ARRENDATARIO, el importe de todos los daños que ésta sufra por cualquier causa y que no sean cubiertos por el seguro. En consecuencia, en caso alguno la ARRENDATARIA tendrá responsabilidad por los daños causados por el equipo objeto del contrato.
- El ARRENDADOR deberá responder y reembolsar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , toda suma de dinero que este último deba pagar a la MANDANTE, y que tenga su origen directo o indirecto en el incumplimiento del ARRENDADOR de alguna de las disposiciones del presente contrato.

Son Obligaciones de SAN JOSÉ - TECNOCONTROL

- Informar al ARRENDADOR, con la debida prontitud, cualquier amenaza, robo, hurto o daño que sufiere el (los) equipo(s).
- Pagar al ARRENDADOR el precio estipulado en el presente contrato.

**DÉCIMO: Seguros.**

El ARRENDADOR deberá contar antes del inicio del presente Contrato, con el respaldo de una o más pólizas de seguros que cubra los riesgos que se detallan a continuación.

1) **SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO:** El ARRENDADOR será responsable de controlar todos los riesgos que

Página 3 / 9

GEOCOM RENTA S.A.

se presenten durante el periodo de ejecución de los trabajos y hasta el término de los mismos, por lo que será el único responsable ante cualquier accidente laboral que sufra algún trabajador de su dependencia directa o indirecta, en las faenas, por lo que se obliga a mantener un seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que cubra a todo su personal directo e indirecto (de sus Subcontratistas) empleados en las Obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.744 y sus reglamentos. Para este fin, el ARRENDADOR deberá certificar en forma mensual ante SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. el pago oportuno de las contribuciones legales relativas al personal directo e indirecto del ARRENDADOR empleado en la ejecución de los trabajos.

2) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES.** Este seguro deberá amparar a todos los vehículos y equipos móviles usados por el ARRENDADOR y por las empresas contratadas por el ARRENDADOR que realizan algún trabajo en la obra, con motivo del presente subcontrato, sean ellos propios, arrendados o en contrato de leasing. Cubrirá la responsabilidad civil por lesiones, muerte y daños materiales a terceros, tanto dentro como fuera del Terreno, sea que transiten en caminos públicos o no. Este seguro incluye los siguientes riesgos y el monto asegurado debe ser al menos de UF 1.000 (mil unidades de Fomento):

- 2.1) Daños a pasajeros, sean empleados o no del ARRENDADOR.
- 2.2) Daños causados a terceros por la carga transportada.
- 2.3) Daños causados por conductores dependientes.
- 2.4) Responsabilidad civil por daño moral y lucro cesante de terceros.

3) **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES** .Este seguro cubre a todos los empleados del ARRENDADOR que participan en la Obra, aún aquellos que trabajan en la modalidad de honorarios, y también a los empleados de las empresas contratadas por el ARRENDADOR que participan en el subcontrato. La cobertura incluye los riesgos de muerte accidental e incapacidad por accidente, y el monto asegurado por persona es de UF 1.000 (mil unidades de Fomento) y debe indicar como beneficiario SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. . Esta póliza debe incluir también a estudiantes en prácticas y trabajadores que tengan algún vínculo laboral con el ARRENDADOR, las empresas contratadas por ésta o por Empresas de Servicios Transitorios. Esta póliza debe modificar el art. 4º letra i) de las exclusiones, reemplazando el concepto de "culpa leve" por "culpa grave" de acuerdo con el artículo 44 del código Civil.

4) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El ARRENDADOR será responsable y estará obligado, a su costo, a contemplar un seguro de responsabilidad civil por un monto de 10.000 UF (diez mil unidades de fomento), incluida una cobertura de Responsabilidad Civil Patronal con una cobertura de al menos UF 2.000 (dos mil unidades de fomento) por persona, por todo el periodo de vigencia del Contrato. La Responsabilidad Civil Patronal debe incluir los trabajos en altura y subterráneos, además de cubrir a trabajadores por honorarios, estudiantes en práctica y trabajadores que tengan algún vínculo laboral con el ARRENDADOR, las empresas contratadas por ésta o por Empresas de Servicios Transitorios.

Cualquier modificación a las pólizas individualizadas en los números 2, 3 y 4 precedentes, deberán ser autorizadas por escrito por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. previo a su modificación. Estas pólizas no podrán ser anuladas por el asegurador, salvo aviso escrito por correo certificado con 60 días corridos de anticipación a SOCIEDAD

Página 4 / 9

GEOCCM RENTA S.A.

Una copia de éstas pólizas deberá ser entregada a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. . Será responsabilidad del ARRENDADOR mantener dichas póliza de seguros vigente, y ante irregularidades o deficiencias de cobertura de la misma, o en razón de existir deducibles, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. no tendrá responsabilidad alguna.

La(s) póliza(s) tomada(s) por el ARRENDADOR para estos fines deberá ser previamente aprobado por escrito por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

**DÉCIMO PRIMERO: Multas, Resolución y Término Anticipado.**

El incumplimiento de los plazos fijados o que deriven del Plan de Trabajo de La Obra por causas imputables al PROVEEDOR, facultará al CONTRATISTA para imponer una multa de 4‰ (cuatro por mil) del monto total estimado del contrato, por cada día corrido de atraso, multa que constituye una avaluación convencional anticipada de los perjuicios derivados de dicho retraso. La multa podrá cobrarse por el sólo hecho de incurrir el PROVEEDOR en atraso en las obras, sin tener que probar perjuicios, y pudiendo cobrar perjuicios mayores en caso de existir. Este cobro podrá realizarse mediante retención en los estados de pago que corresponda pagar.

Asimismo se considerará causa de resolución:

- a) El incumplimiento por parte del **ARENDAADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes, con lo efectos que en el mismo se establezcan.
- c) La resolución del contrato suscrito por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. y el Mandante de la obra principal.
- d) La insolvencia o pérdida de la personalidad del ARRENDADOR.

Sin perjuicio de lo anterior, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. podrá en cualquier momento, poner término anticipado al presente Contrato sin necesidad de expresión de causa alguna, comunicando dicha decisión mediante carta certificada dirigida al domicilio del ARRENDADOR, con al menos 30 días de anticipación, a la fecha en que se hará efectivo el término, sin que el **ARRENDADOR** tenga derecho a oponerse a tal decisión, ejercer acción de ningún tipo, ni a exigir indemnización de ninguna especie, por tales motivos.

**DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad.**

El ARRENDADOR se obliga a no divulgar ni publicitar información concerniente al arrendamiento objeto de este contrato, ni a La Obra, ni a la información obtenida o recibida durante el presente contrato de arrendamiento, sin previa autorización por escrito de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

Eventualmente, en algunos casos será necesario que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. facilite al ARRENDADOR información que, siendo necesaria para la ejecución del presente contrato de arrendamiento, aquella y/o el MANDANTE haya calificado de "información confidencial", bien sea por motivos de seguridad, protección de tecnología o



GEOCCOM RENTA S.A.

cualquiera otro. El ARRENDADOR se obliga a no revelar dicha información confidencial a persona o entidad alguna, excepto a sus empleados en la medida en que lo requieran para el cumplimiento del trabajo, y en todo caso, cuando ello sea autorizado por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. y sujeto en todo caso al mismo deber de confidencialidad.

El ARRENDADOR retendrá toda información confidencial en comisión de confianza y usará la información confidencial sólo a los fines de este Contrato. El ARRENDADOR requerirá a todos sus empleados, a quienes revele información confidencial, que cumplan con estas disposiciones.

En todo caso, el ARRENDADOR responderá por los perjuicios que el incumplimiento de estas estipulaciones ocasione al Mandante y/o a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

**DECIMO TERCERO: Cesión y Subcontratación.**

El ARRENDADOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial, el Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él o los pagos o cobros que provengan del Contrato sin autorización expresa dada por escrito por el SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

Queda prohibido al ARRENDADOR subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente Contrato, salvo autorización expresa de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. en tal sentido, la que deberá ser otorgada por escrito y en forma previa a la subcontratación.

El no cumplimiento por parte del ARRENDADOR de las antes señaladas obligaciones en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el ARRENDADOR, circunstancias que éste declara conocer y que han sido determinantes para la celebración del Contrato.

**DECIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento actualmente vigente del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., que las partes declaran conocer y aceptar. Para los efectos antes indicados, las partes designan desde ya, como árbitro arbitrador, al integrante de dicho Centro de Arbitrajes, a don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y a falta o impedimento de éste, a don Sergio Urrejola Monckeberg. En caso de ausencia, falta o impedimento de los dos árbitros ya individualizados, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, quien actuará en carácter de árbitro "mixto", esto es, en calidad de arbitrador respecto del procedimiento y de derecho en cuanto a la resolución del asunto sometido a su decisión, el que en todo caso deberá poseer el título de abogado. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.




GEOCCOM RENTA S.A.


**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares y Personería.**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos en poder del CONTRATISTA y uno en poder del SUBCONTRATISTA.

La personería de don Jose Vicente de Haro Andreu, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. consta de escritura pública de fecha D. Felix Jara Cadot, notario público de Santiago de Chile. Fecha de escritura 24 de Junio 2014, n° escrituras 19798-2014.

La personería de don CARLOS ALBERTO ESCUDERO ORTUZAR, para representar a GEOCOM RENTA S.A. consta de escritura pública de fecha Notario de Santiago, D. Sergio Henríquez Silva de día 30/01/2004 bajo el número de repertorio N° 462-2004.

  
Fdo: Por la CONTRATISTA PRINCIPAL  
SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

  
Fdo: Por el SUBCONTRATISTA.  
GEOCOM RENTA S.A.

GEOCOM RENTA S.A.

**ANEXO N° 1** AL CONTRATO DE FECHA 26 de Septiembre de 2014, REALIZADO ENTRE SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. Y GEOCCM RENTA S.A. PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA ANTOFAGASTA - CALAMA.

**RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS CONTRATADOS**

Producto/Servicio	Unidades	Precio	Total
Alquiler 4 GPS RTK + Base y accesorios	4,0000 mes	3.700.000,00	14.800.000,00
Alquiler estación total y accesorios	3,0000 semana	553.500,00	1.660.500,00

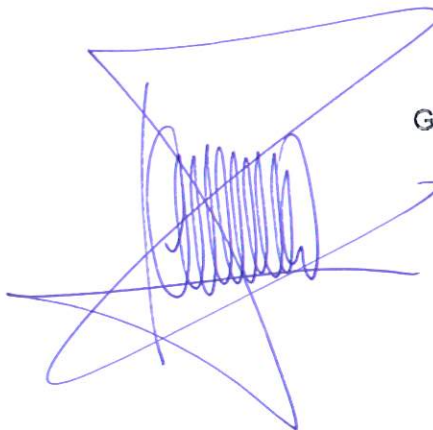
**CONDICIONES PARTICULARES:**

Los costes de los traslados de los equipos son por cuenta del ARRENDATARIO.  
Las mediciones presentes en este contrato son referenciales, pudiendo resultar a la finalización del mismo mayores o menores a las indicadas.

Respecto a la clausula SEXTA: La duración del contrato no implica un arriendo de dicha duración. El inicio y fin de los arriendos será la indicada por el ARRENDATARIO en el momento de la solicitud de equipos, considerándose en firme cuando se notifique su devolución.

En relación a la clausula DÉCIMA: No son necesarios los seguros de accidentes del trabajo (ya que el ARRENDADOR no dispondrá de trabajadores en las faenas), de responsabilidad civil de vehículos y equipos móviles (ya que tampoco dispondrá de estos), seguro de accidentes personales (ya que no dispondrá de personal en obra), ni seguro de responsabilidad civil (ya que los equipos arrendados no tienen riesgo de generar daños a terceros).

Será preciso tener las guías de despacho debidamente firmadas a la entrega y a la devolución de los equipos, para conformar las facturas.



GEOCCM RENTA S.A.



